CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 13 de julio de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 05 de julio de 2023. **Términos de subsanación**: 06, 07, 10, 11 y 12 de julio de 2023. **Días inhábiles**: 08 y 09 de julio de 2023. Para proveer.

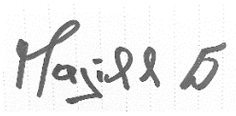

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00265
INTER: 01060

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por el señor CESAR AUGUSTO NIETO NARVÁEZ, quien actúa a través de apoderado de confianza, y en favor de la señora MARTHA ITALIA NARVÁEZ VIUDA De NIETO**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 04 de julio del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 05/07/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 06, 07, 10, 11 y 12 de julio de 2023. **Días inhábiles**: 08 y 09 de julio de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo

90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por el señor CÉSAR AUGUSTO NIETO NARVÁEZ, quien actúa a través de apoderado de confianza, y en favor de la señora MARTHA ITALIA NARVÁEZ VIUDA De NIETO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a885315c0fe9c9870f9ada45b7ef2892a90a182f4fdeff3e8c59fb5c7383d69**
Documento generado en 13/07/2023 11:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica